

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

46.709/05. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio de fecha 15 de julio de 2005, del procedimiento sancionador n.º PS/00062/2005 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Desconociéndose el domicilio actual de la entidad Relacional M., S.L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio de fecha 15 de julio de 2005, del procedimiento sancionador n.º PS/00062/2005. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a Relacional M., S.L., (...) con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, que continúa en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LOPD, por las presuntas infracciones del artículo 6.1 de dicha norma, tipificadas como grave en el artículo 44.3.d) de la citada Ley Orgánica.

Notificar el presente acuerdo a Relacional M., S.L., C/ Aguadero, n.º 6, 28792 Miraflores de la Sierra, Madrid, (...) otorgándoles un plazo de quince días hábiles para que formulen las alegaciones y propongan las pruebas que consideren convenientes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.3 del mencionado Real Decreto 1332/1994, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. De no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto 1398/1993.

De conformidad con lo establecido en los artículos 37.g) y 36 de la LOPD, en relación con el artículo 18.2 del citado Real Decreto 1332/1994, la competencia para resolver el presente Procedimiento Sancionador corresponde al Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LRJPAC, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno.

Lo que se comunica para conocimiento de Relacional M., S.L., que podrán dirigirse a las oficinas de la Agencia Española de Protección de Datos en calle Sagasta, 22, de Madrid, para conocer el texto íntegro del mencionado acto.

Madrid, 6 de septiembre de 2005.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

46.884/05. **Anuncio de la Generalitat de Catalunya Departament de Treball i Indústria de información pública sobre la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de una instalación eléctrica (exp. 00016282/05, ref. A-9657RL).**

A los efectos que prevén la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico; el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, así como los reglamentos técnicos específicos, se somete al trámite de informa-

ción pública la solicitud de autorización administrativa y la aprobación del proyecto que se detalla a continuación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio social en la Av. Paral.lel, 51, Barcelona.

Expediente: 00016282/05.

Ref.: A-9657-RL.

Descripción de la instalación: línea subterránea de 110 kV que une la subestación SE Baqueira con la línea 110 kV Arties-Llavorsí 1, en término municipal de Naut Aran (Val d'Aran).

Características técnicas:

Longitud entre terminales: 170 m.

Tensión nominal: 132 kV.

Intensidad nominal: 800 A.

Número de circuitos: 2.

Número de cables: 6.

Intensidad de cortocircuito en el conductor: 31 kA.  
Intensidad de cortocircuito en la pantalla: 22,7 kA.  
Tiempo de accionamiento de la protección del cable: 0,5 seg.

Tipo de canalización: bajo tubo de P.E. en prisma de hormigón.

Disposición de los cables: triángulo.

Profundidad de instalación a eje de tubular: 1,02.

Conexión de pantallas: Single point.

Finalidad: mejorar la calidad del suministro eléctrico en un conjunto importante de actuaciones que forman el Plan Tramuntana, y que tienen como objeto permitir la alimentación de la demanda prevista en Catalunya a corto y medio plazo.

Presupuesto: 225.328,14 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Lleida, Av. del Segre, 7, y formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lleida, 2 de junio de 2005.—Pilar Nadal i Reimat, Directora de los Servicios Territoriales en Lleida en funciones.

46.885/05. **Anuncio de la Generalitat de Catalunya, Departament de Treball i Indústria, de información pública complementaria del expediente 10155/2005-AT, sobre la evaluación del estudio de impacto ambiental de una línea eléctrica.**

Con fecha 9 de marzo de 2005 las empresas Endesa Distribución Eléctrica, SL, y TP Ferro presentaron la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la línea eléctrica a 132 kV, futura SE Alt Empordá y futura SE Els Límits (exp.10.155/2005-AT).

Este proyecto se sometió a información pública mediante la publicación del correspondiente Anuncio en el DOGC núm. 4357, pág., 8886, de 6.4.2005.

Por la Resolución del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de 5 de abril de 2005 se declaró la aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto de la mencionada línea eléctrica.

A los efectos de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y del Decreto 351/87, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, se somete a información pública, complementaria de la llevada a cabo en el DOGC núm. 4357, pág. 8886, de 6.4.2005, de la evaluación del estudio de impacto ambiental de la línea a 132 kV, entre futura SE Alt Empordá y futura SE Els Límits; continúan idénticos la finalidad, las características y los términos municipales.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio social en av. Paral.lel, 51, Barcelona, y TP Ferro, con domicilio social en pl. de La Palmera, 3, 3.º, Figueras.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por el proyecto de la instalación puedan examinarlo en los Servicios Territo-

riales del Departamento de Trabajo e Industria de Girona (c. Migdia, 50-52, Girona), y formular, por triplicado, las reclamaciones que crean oportunas en el término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Girona, 29 de junio de 2005.—Núria Armay i Bosch, Directora de los Servicios Territoriales en Girona.

46.969/05. **Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo e Industria, Servicios Territoriales en Girona, TRI/ /2005, de 5 de julio, por la que se concede la autorización administrativa y se aprueba un proyecto de instalación eléctrica en los términos municipales de Sils y Riudarenes (exp. 4309/2004-AT).**

La empresa «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», con domicilio social en la Avenida Paralelo, 51, de Barcelona, ha solicitado la concesión de la autorización administrativa y la aprobación del Proyecto de instalación eléctrica de la nueva línea aérea 25 kV, 2 circuitos, Sils-Santa Coloma, entre la estación receptora de Sils y el soporte T46, en los términos municipales de Sils y Riudarenes.

La empresa presentó el Proyecto debidamente visado y se efectuó la información pública preceptiva en el DOGC número 4200, de 19 de agosto de 2004.

Han presentado alegaciones al proyecto los titulares de las fincas:

Finca 04: Manuel Font Veciana.

Finca 10: Pere Caselles Casals.

Fincas 12-22-26: Martí Nogue Selva.

Fincas 56-57: «Fite Patrimonial, Sociedad Anónima».

Todas estas alegaciones han sido desestimadas por motivos técnicos. Referente a las indemnizaciones, se valorarán en el proceso de expropiación.

De acuerdo con el artículo 147 del Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se solicitó informe a los organismos afectados. Estos han emitido sus informes, cuyas condiciones establecidas deberán cumplirse.

En fecha 11 de junio de 2004, por resolución de la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda, se declara de no aplicación el trámite de evaluación de impacto ambiental de esta instalación.

Visto que la empresa ha acreditado que su solicitud cumple lo que establece la normativa eléctrica y ha justificado debidamente en la memoria del Proyecto la necesidad de la instalación;

Considerando que, de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico, resultan de aplicación el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de autorización, ampliación y traslado de industrias, así como los reglamentos técnicos específicos;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para otorgar la autorización solicitada corresponde a la directora de los Servicios Territoriales en Girona del Departamento de Trabajo e Industria.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», el Proyecto de instalación eléctrica consistente en la nueva línea aérea 25 kV, 2 circuitos, Sils-Santa Coloma, entre la estación receptora de Sils y el soporte T46, en los términos municipales de Sils y Riudarenes.

Segundo.—Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica consistente en la nueva línea aérea 25 kV, 2 circuitos, Sils-Santa Coloma, entre la es-

tación receptora de Sils y el soporte T46, en los términos municipales de Sils y Riudarenes. Declarar con carácter de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Aprobar su Proyecto de ejecución, con las siguientes características:

Expediente: 4309/2004-AT.

Términos municipales: Sils y Riudarenes.

Características técnicas: nueva línea aérea 25 kV, 2 circuitos, Sils-Santa Coloma, entre la subestación de Sils y la torre metálica número 46, de 7,802 km, conductor LA-110 y AL-240 y soportes metálicos.

Finalidad: atender el crecimiento eléctrico de la zona y mejorar la calidad.

Presupuesto: 270.732 euros.

La autorización queda sometida a las siguientes condiciones especiales:

Primero.—Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el Proyecto presentado por la empresa solicitante en fecha 9 de junio de 2004, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, y el acuerdo con las reglamentaciones técnicas preceptivas.

Segundo.—La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984, la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

Tercero.—La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

Cuarto.—El plazo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones autorizadas será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC.

Quinto.—Los Servicios Territoriales en Gerona podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias respecto al cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a estos Servicios Territoriales, con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

Sexto.—La empresa enviará a los Servicios Territoriales en Gerona el certificado final de obra, firmado por un técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al Proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios.

Séptimo.—La empresa asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

Octavo.—La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones indicadas, de facilitar datos inexactos o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Noveno.—Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que sea procedente.

Gerona, 5 de julio de 2005.—La Directora de los Servicios Territoriales en Gerona, Núria Arny i Bosch.

46.997/05. **Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo e Industria, Servicio Territorial en Gerona TRI/2005, de 5 de julio, por la que se concede la autorización administrativa y se aprueba un proyecto de instalación eléctrica en los términos municipales de Riudarenes y Santa Coloma de Farners (exp. 23344/2004-AT).**

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en la Avenida Paralelo, 51, de Barcelona, ha solicitado la concesión de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalación eléctrica Reforma de la línea aérea 25kV, 2 circuitos, Sils - Santa Coloma de Farners, entre el soporte T46 y el soporte 59, en los términos municipales de Riudarenes y Santa Coloma de Farners.

La empresa presentó el proyecto debidamente visado y se efectuó la información pública preceptiva en el D.O.G.C número 4200, de 19 de agosto de 2004.

El titular de la finca 1, «Fite Patrimonial, Sociedad Anónima», ha presentado alegaciones al proyecto. Estas alegaciones han sido desestimadas por motivos técnicos.

En lo referente a la indemnización, se valorará en el procedimiento expropiatorio.

De acuerdo con el artículo 147 del Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se solicitó informe a los organismos afectados. Estos han emitido sus informes, de los que se deberán cumplir las condiciones establecidas.

Visto que la empresa ha acreditado que su solicitud cumple lo que establece la normativa eléctrica, y ha justificado debidamente en la memoria del proyecto la necesidad de la instalación.

Dado que, de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico, resultan de aplicación el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de autorización, ampliación y traslado de industrias, así como los reglamentos técnicos específicos.

Dado que, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para otorgar la autorización solicitada corresponde a la directora de los Servicios Territoriales en Gerona del Departamento de Trabajo e Industria.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», el proyecto de instalación eléctrica consistente en la reforma de la línea aérea 25kV, 2 circuitos, Sils - Santa Coloma de Farners, entre el soporte T46 y el soporte 59, en los términos municipales de Riudarenes y Santa Coloma de Farners.

Segundo.—Reconocer, en concreto, la utilidad pública consistente en la reforma de la línea aérea 25 kV, 2 circuitos, Sils-Santa Coloma de Farners, entre el soporte T46 y el soporte 59, en los términos municipales de Riudarenes y Santa Coloma de Farners. Declarar con carácter de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Aprobar su Proyecto de ejecución, con las siguientes características:

Expediente: 23344/2004-AT.

Término municipal: Riudarenes y Santa Coloma de Farners.

Características técnicas: reforma línea aérea 25kV de 2 circuitos, Sils - Santa Coloma de Farners, entre el soporte T46 y el soporte 59, de 1,960 km, conductor LA-110 y soportes metálicos.

Finalidad: atender el crecimiento eléctrico de la zona y mejora de la calidad.

Presupuesto: 54.540 euros.

La autorización queda sometida a las siguientes condiciones especiales:

a) Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante en fecha 9 de junio de 2004, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, y el acuerdo con las reglamentaciones técnicas preceptivas.

b) La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984, la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

c) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

d) El plazo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones autorizadas será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el D.O.G.C.

e) Los Servicios Territoriales en Gerona podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que consideren necesarias respecto al cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a estos Servicios Territoriales, con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas, y cualquier incidencia relevante.

f) La empresa enviará a los Servicios Territoriales del Departamento en Gerona el certificado final de obra, firmado por un técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios.

g) La empresa asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

h) La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en caso de incumplimiento de las condiciones indicadas, de facilitar datos inexactos, o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

i) La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones aprobadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el D.O.G.C., sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que sea procedente.

Gerona, 5 de julio de 2005.—La Directora de los Servicios Territoriales en Gerona, Núria Arny i Bosch (05.189.065).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

46.480/05. **Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución del Parque Eólico «Las Zorreras», en el término municipal de Tarifa (Cádiz).**

A los efectos previstos con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se re-